

VISTOS:

La solicitud de reprogramación de evaluación final del Curso “**ÉTICA Y CORRUPCIÓN EN LA MAGISTRATURA**”, presentada por los discentes **Ivan Alberto Quispe Auca y Segismundo Israel León Velasco**, del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Cuarto Nivel de la Magistratura; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70° que “*Actividad de aprendizaje que permite verificar o comprobar que el discente ha logrado la competencia esperada, con la finalidad de consolidar el aprendizaje mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en la actividad académica (,,)*” ;

Que, el Curso “**ÉTICA Y CORRUPCIÓN EN LA MAGISTRATURA**” del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Cuarto Nivel de la Magistratura, se ejecutó del 23 de mayo al 19 de junio de 2024, teniendo como fecha de las sesiones síncronas el 1 y 15 de junio de 2024, habiéndose fijado la evaluación final para los días 18 y 19 de junio del presente año;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, “*El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que el discente no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado.*”

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondos establecidos en la norma precitada, por lo que, en cada caso, recomiendan la procedencia de cada una de las solicitudes;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reprogramación de la evaluación final del Curso “**ÉTICA Y CORRUPCIÓN EN LA MAGISTRATURA**” del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Cuarto Nivel de la Magistratura, sustentado en los documentos de visto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la fecha para rendir la evaluación final reprogramada dentro del plazo establecido que corre desde las **00:00 horas del día 8 de julio hasta las 23:55 del día 9 de julio de 2024**. La evaluación según documentos de visto deberá ser rendida por los discentes:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Nivel	Curso	Aula
1	08140475	LEON VELASCO SEGISMUNDO ISRAEL	IV	ETICA Y CORRUPCIÓN EN LA MAGISTRATURA	401
2	01333416	QUISPE AUCCA IVAN ALBERTO			

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinadora del Cuarto Nivel del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso, la notificación de la presente Resolución a la interesada, a través de su correo electrónico registrado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la notificación al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN
SUBDIRECTOR DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL
ASCENSO
Academia de la Magistratura

JMCM/rbrv/sec/